

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en relación con la Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero. Según la Disposición Transitoria Única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Bayard» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Bayard», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 261-265, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de enero de 2001.—P. D. (Órdenes de 18 de mayo de 1999 «Boletín Oficial del Estado» del 21, y de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

3479

ORDEN de 14 de diciembre de 2000, por la que se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2000.

Por Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2000, regulado por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), modificadas, ambas, por Orden de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) y desarrollada, posteriormente, la normativa que regula su concesión por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 23 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), para recompensar la meritoria labor del galardonado en cada uno de sus ámbitos en reconocimiento a una trayectoria profesional, con el fin de destacar aportaciones sobresalientes y continuadas orientadas a promocionar las artes plásticas y la fotografía y a favorecer la restauración y conservación del Patrimonio Histórico Español.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden de 1 de diciembre de 2000.

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Sexto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2000 a:

Don Valentín Berriochoa Sánchez-Moreno, Arquitecto y profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en atención a sus trabajos en pro de la conservación del patrimonio catedralicio español y en especial por la redacción de los planes directores de las catedrales de Salamanca y Toledo. Muy especialmente son destacables los trabajos de restauración que dirige en las catedrales Nueva y Vieja de Salamanca que, en su día, fueron objeto de su brillante tesis doctoral.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, a 14 de diciembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3480

ORDEN de 7 de febrero de 2001 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 100 plazas en los programas de «intercambio puesto por puesto» de profesores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses, con profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria.

De conformidad con los programas de las correspondientes Comisiones mixtas, constituidas en aplicación de los convenios culturales vigentes entre España y la República Federal Alemana, de 10 de diciembre de 1954; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960, y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, y desde los años 1989, 1978 y 1975, respectivamente, se vienen llevando a cabo los programas denominados de «intercambio puesto por puesto», respondiendo, así, al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra pertenencia a la Unión Europea, y con la finalidad de promover el conocimiento de las lenguas y culturas de los países implicados.

De otra parte, y en aplicación de los Memoranda suscritos con diferentes Estados y distritos escolares de los Estados Unidos, y como consecuencia del inicio de programas de cooperación educativa con Canadá, se convocan, mediante esta Orden, «intercambios puesto a puesto», con profesores norteamericanos y canadienses.

Por todo ello, en aplicación de los mencionados convenios, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, acuerda aprobar las bases que han de regular el procedimiento de selección de profesores para proveer 100 plazas, en régimen de intercambio correlativo «puesto por puesto» entre profesores de dichas nacionalidades y profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria, para el curso 2001/2002. De estas plazas, cinco serán provistas en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Fulbright (en adelante, Comisión Fulbright).

La presente Orden constituye el acuerdo de iniciación de oficio de dicho procedimiento, a los efectos previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Con base en lo anterior, se comunica a los interesados que el plazo máximo para resolver este procedimiento, cuyo objeto se indica posteriormente, es de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el mismo plazo se procederá a notificar la Resolución recaída mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados.

Los interesados podrán obtener información sobre el estado de la tramitación de este procedimiento por los medios que se indican en la base IV de esta convocatoria.

La selección de los candidatos y el régimen del presente intercambio se ajustará a las siguientes normas:

I. Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:

1.1 Podrán participar en estos intercambios los profesores que sean funcionarios de carrera de los siguientes Cuerpos y especialidades:

Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria: Especialidades de Alemán, Francés o Inglés.

Cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Especialidades de Alemán, Francés o Inglés.

Cuerpo de Maestros: Especialidades o habilitaciones de Filología: Lengua castellana e inglés, y Filología: Lengua castellana y francés.

1.2 Los profesores que participen en estos programas deberán contar con destino definitivo en el centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado 2.b) de la norma II de esta convocatoria. El incumplimiento de este requisito, por parte del candidato, motivará la rescisión de la Comisión de Servicios y del intercambio, sin perjuicio de las medidas a que hubiera lugar, de acuerdo con la legislación vigente en materia de personal. Si dicho incumplimiento diera lugar a la interrupción de un intercambio ya iniciado, el profesor debe atenerse a lo indicado en la base VII para la rescisión o interrupción imputable al interesado.